

# Derecho a la integridad personal

---



*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (...) Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima (...) tiene derecho a la rehabilitación.*

*Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (...)*

*Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada o persona de su confianza... El hogar doméstico, el domicilio, y todo recinto privado de persona son inviolables. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial...*

**Artículos 44, 46 y 47 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**



**D**urante este período PROVEA registró un total de 103 denuncias de casos de violaciones al derecho a la integridad personal<sup>1</sup>, con un saldo de 333 víctimas individualmente contabilizadas. Es importante tomar en cuenta que existen más víctimas respecto al número de denuncias contabilizadas porque en algunos casos nos encontramos frente a varias víctimas afectadas por la vulneración. De igual forma en algunas de las denuncias no se identifica el número de lesionados o lesionadas sino que se habla de un colectivo o grupo afectado. Los datos enunciados, comparados con el período anterior, cuando se registraron 116 denuncias, con 247 víctimas individualizadas, denotan un aumento significativo de 34, 81% en las víctimas de violaciones al derecho a la integridad personal. Un preocupante elemento a destacar es el incremento en el número de víctimas de todas las diferentes violaciones que abarca este capítulo, es decir que se revirtió la tendencia de los años anteriores en que más bien el número de víctimas había ido disminuyendo progresivamente.

Este aumento en el número de casos se presenta de la siguiente manera en los cinco

patrones estudiados: el patrón *tortura* aumentó considerablemente en 110%, con 42 víctimas identificadas en 23 casos, más del doble que el número de víctimas en la investigación anterior; el patrón de *tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*<sup>2</sup> también presentó un incremento de 116% con relación al período 2010-2011, identificándose 162 víctimas individuales; el número de heridos aumentó en 118,51%, con 59 víctimas, 32 más que el año anterior; *allanamientos ilegales* presenta el menor aumento, 7,14%, con 30 víctimas frente a las 28 del período precedente; finalmente, *amenazas u hostigamientos* aumentó en 100%, pasando de 20 víctimas en el período anterior a 40 casos en el actual.

De las 333 víctimas individualmente identificadas en el período que abarca la investigación, se pudo conocer el género de 205, lo que representa 61,56%. De esas 205 víctimas, 68,29% son del género masculino (140) y 31,70% del género femenino (65). Al igual que en años anteriores, se sigue manifestando una gran diferencia numérica entre la cantidad de víctimas de género masculino y las de género femenino.

1. El derecho a la integridad personal se analiza tomando en cuenta cinco patrones de violación: tortura; tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; heridos; allanamientos ilegales y amenazas u hostigamientos. Se considerará que un caso es de tortura cuando un funcionario público inflige de manera intencional a una persona dolores o sufrimientos graves (físicos o mentales) para obtener información, confesión bajo coacción o la inculpación de terceros en hechos punibles. De igual manera, se entiende por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aquellos ocasionados con el propósito de castigar a la persona, intimidarla, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o anuencia. Como casos de heridos se consideran aquellos en que los daños a las personas han sido causados haciendo uso de armas de fuego, peñillas u otros instrumentos que puedan ocasionar daño físico, cuando éstos son utilizados por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado haciendo un uso desproporcionado o innecesario de la fuerza. Así mismo, se entienden como allanamientos ilegales aquellos realizados sin que medie una orden escrita expedida por un juez de control o que acontecen en situaciones que no puedan ser justificadas como la única manera de impedir la ocurrencia de un hecho punible. Finalmente, en el patrón de amenazas u hostigamiento se recogen todos aquellos casos en que un funcionario público actúa intencionalmente con el propósito de provocar un temor fundado de riesgo para la vida de las personas o para su integridad física o moral, así como para su libertad y seguridad personales.
2. No se contabilizan aquellos casos colectivos donde no hay víctimas individualizadas, ya que el criterio en este patrón mide individualidades afectadas.

**Cuadro N° 1**  
**Casos denunciados de violación al derecho a la integridad personal**

Patrón <sup>3</sup>	Oct. 07 Sept. 08	Oct. 08 Sept. 09	Oct. 09 Sept. 10	Oct. 10 Sept. 11	Ene.-Dic. 2012	% aumento disminución
Torturas	13	15	36	20	42	110%
Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	573	427	350	75	162	116%
Heridos	12	16	101	27	59	118,51%
Allanamientos ilegales	23	29	45	28	30	7,14%
Amenazas u hostigamiento	26	21	29	20	40	100%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de PROVEA.

**Cuadro N° 2**  
**Heridos en contexto de manifestaciones pacíficas**

Patrón	ene.-dic. 2012 <sup>4</sup>
Heridos en manifestaciones	195

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de PROVEA (capítulo Derecho a la manifestación).

Fue posible determinar la edad de 75 de las víctimas, 25,52% del total de las contabilizadas individualmente, encontrando que 38 de ellas se encuentran entre 0 y 18 años, lo que representa 50,66% del total de víctimas con edad identificada. De igual forma encontramos 23 víctimas en la categoría de 19 a 30 años, lo que representa 30,66% del total de víctimas con edad identificada. Finalmente encontramos 14 víctimas en la categoría de mayores de 30 años, representando 18,66% del total de víctimas con edad identificada. En 63 casos fue posible determinar el tipo de lesión

ocasionada como consecuencia de la violación del derecho a la integridad, siendo los golpes la lesión más común, al igual que en el periodo anterior, registrando 33 casos (52,38%), seguida de las heridas con armas de fuego, con 8 casos (12,69%), descargas eléctricas con 7 casos (11,11%); asfixias con 6 casos (9,52%) y un caso específico de asfixia mecánica con bolsa. En el resto de los casos las lesiones se vinculan con batazos, cachazos con armas de fuego, patadas, amordazamientos, quemaduras y aplicación de sustancias químicas (gas pimienta o paralyzer)<sup>5</sup>.

En varios de los casos se registra más de un tipo de lesión sufrida.

En el periodo de la investigación, de los cuerpos de seguridad conocidos en Venezuela<sup>6</sup>, los de ámbito nacional tienen responsa-

- La razón por la cual la suma de las víctimas de cada patrón difiere del total de víctimas señalado anteriormente obedece a que en algunos casos las personas fueron víctimas de más de una forma de violación del derecho a la integridad física, y para efectos del análisis aquí presentado cada patrón fue desagregado.
- Para información detallada sobre esta cifra, remitirse al capítulo Derecho a la manifestación del Informe de PROVEA 2012.
- Compuesto químico que irrita los ojos hasta el punto de causar lágrimas, dolor e incluso ceguera temporal.
- En Venezuela se determinó la existencia de 126 cuerpos de seguridad, según el estudio realizado en 2006 por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL): 24 policías estatales (incluida la Policía Metropolitana), 95 policías municipales, dos policías nacionales (una judicial y otra política), cuatro componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y una Dirección de Inteligencia Militar (DIM). Actualmente en Venezuela se cuenta con 144 cuerpos de policía, contando a la Policía Nacional Bolivariana y el resto de Policías estatales y municipales.

**Cuadro N°3**  
**Tipos de lesiones más comunes**  
**(sobre 63 casos)**

Tipo de lesión	Nº de casos	%
Golpes	33	52,38%
Herida por arma de fuego	8	12,69%
Descargas eléctricas	7	11,11%
Asfixias	6	9,52%
Patadas	2	3,17%
Batazos	1	1,58%
Cachazos	1	1,58%
Amordazamiento	1	1,58%
Quemaduras	1	1,58%
Ahogamiento	1	1,58%
Asfixia mecánica con bolsa	1	1,58%
Sustancias químicas	1	1,58%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

bilidad determinada, ya sea individual o en conjunto con otros organismos o cuerpos, en 52 casos del total de 103 reportados en este periodo, lo cual representa 50,48% del total. Al igual que en el periodo anterior, destaca nuevamente este año la actuación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC); sin embargo, en este informe encontramos que el organismo de seguridad del Estado con más casos de violación al derecho a la integridad personal es la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), con 24 casos, y 15 casos para el CICPC, incluyendo aquéllos en los que actuaron conjuntamente con algún otro cuerpo de seguridad del Estado.

En lo que respecta a la GNB, en casi la totalidad de los casos se registra que las víctimas fueron vulneradas en zonas fronterizas del país. Algunos ejemplos reflejan que las zonas donde se concentran los casos son la Guajira, en el estado Zulia; el estado Táchira y el estado Bolívar. Esta situación evidencia, entre otras cosas, la falta de preparación que

tienen los funcionarios y las funcionarias de la GNB para la realización de actividades de control y seguridad ciudadana. Por ello se hace indispensable iniciar un proceso de asistencia técnica y reforma estructural de este organismo de seguridad del Estado, tal y como se inició el año pasado con el CICPC. La GNB debe ser retirada por completo de todas las tareas de seguridad ciudadana que son propias de los cuerpos policiales civiles de proximidad, ya que la GNB no está preparada para este fin. Para 2012 no se observaron avances en la Comisión Interministerial para unificar criterios de actuación entre la FANB y la Policía Nacional Bolivariana (PNB), comisión ésta creada en junio de 2011 y que estaba integrada conjuntamente por representantes del Estado y representantes de la sociedad civil organizada.

Con relación a la PNB, encontramos que para este periodo registra dos denuncias, disminuyendo el número de tres registradas en el periodo anterior.

Las policías de ámbito regional o policías estatales fueron señaladas como responsables de 17 casos (16,50%). La policía regional que registra el mayor número de denuncias es la del estado Bolívar, con un total de seis casos (5,82%), lo que significa un cambio con relación a lo expresado en el informe del periodo anterior, donde el cuerpo de policía estatal más denunciado era la Policía del Estado Miranda. La Policía del Estado Bolívar es seguida por la del estado Anzoátegui, con un total de tres denuncias (2,91%). En tercer lugar se encuentran las policías de Aragua, Lara y Zulia, con un total de dos casos cada una (1,94%). Finalmente encontramos a los cuerpos de policía de los estados Yaracuy y Vargas, con un caso cada uno (0,97%).

Las policías municipales fueron señaladas en 27 casos de los reportes registrados (26,21%), incluyendo un caso en el que actuaron conjuntamente con otro cuerpo de seguridad del Estado (la GNB). El mayor número de acusaciones recae sobre la Policía del Municipio Caroní con seis denuncias (5,82%). En segundo lugar se encuentra la Policía del Municipio Libertador con cuatro denuncias (3,88%). Al igual que en los dos periodos anteriores, la Policía del Municipio Libertador se encuentra entre los primeros lugares de las policías municipales, lo cual invita a que sea prontamente revisada la actuación de este cuerpo policial para que sea depurado y adecuado a los estándares del nuevo modelo policial.

Por último, la actuación de acciones conjuntas arrojó dos denuncias (1,94%), en las cuales se vieron involucrados la GNB (dos casos), el CICPC (un caso) y la Policía Municipal de Iribarren en el estado Lara (un caso).

En dos casos los denunciados resultaron ser otros funcionarios, tales como custodios penitenciarios y la Milicia Nacional Bolivariana.

Reiteramos que el Estado venezolano sigue en mora frente al establecimiento de un marco legal y normativo que permita prevenir y sancionar adecuadamente los casos de violaciones contra el derecho a la integridad personal. Sin embargo, destacamos como un aspecto positivo que la Asamblea Nacional (AN) haya empezado a trabajar en la redacción de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, la cual fue aprobada en primera discusión el 12.06.12. Las garantías al derecho a la integridad personal exigen que el Parla-

7. Existen casos en los que las víctimas aseguran que se trataba de cuerpos de seguridad del Estado, pero no lograron identificar el organismo. Esos casos se computan como denuncias, pero no se le suman a ningún cuerpo de seguridad.
8. Incluidos organismos no policiales de carácter nacional denunciados.

**Cuadro N°4**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad<sup>7</sup>**  
**N° total de cuerpos involucrados identificados<sup>8</sup>: 31 en 103 casos**

Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>52</b>	<b>50,48%</b>
GNB	24	23,30 %
CICPC	15	14,56 %
FANB (Ejército)	8	7,76 %
PNB	2	1,94 %
SEBIN	1	0,97 %
Custodios penitenciarios	1	0,97 %
Milicia	1	0,97 %
<b>Regionales</b>	<b>17</b>	<b>16,50%</b>
Bolívar	6	5,82 %
Anzoátegui	3	2,91 %
Aragua	2	1,94 %
Lara	2	1,94 %
Zulia	2	1,94 %
Yaracuy	1	0,97 %
Vargas	1	0,97 %
<b>Municipales</b>	<b>27</b>	<b>26,21%</b>
Caroní	6	5,82 %
Libertador	4	3,88 %
Cabimas	2	1,94 %
Lander	2	1,94 %
Sotillo	2	1,94 %
Acevedo	1	0,97 %
Bolívar (Anzoátegui)	1	0,97 %
Casacoima	1	0,97 %
Cristóbal Rojas	1	0,97 %
Freites	1	0,97 %
Iribarren	1	0,97 %
Juan José Mora	1	0,97 %
Lagunillas	1	0,97 %
Miranda (Zulia)	1	0,97 %
Plaza	1	0,97 %
Urdaneta	1	0,97 %
<b>Acciones conjuntas*</b>	<b>2</b>	<b>1,94%</b>
GNB - CICPC	1	0,97 %
GNB - Mun. Iribarren	1	0,97 %

(\*) Las acciones conjuntas se evidencian en este recuento, pero se le suma cada caso al cuerpo policial respectivamente involucrado en su cuenta individual.

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de PROVEA.

**Cuadro N°5**  
**N° de casos según el ámbito de los organismos denunciados 2010-2011**

Ámbito	N° de casos	%
Nacional	63	54,31
Regional	25	21,55
Municipal	28	24,13

**N° de casos según ámbito de los organismos denunciados 2012<sup>a</sup>**

Ámbito	N° de casos	%
Nacional	52	50,48
Regional	17	16,50
Municipal	27	26,21

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de PROVEA.

mento sancione finalmente esta importante ley y se le otorgue carácter orgánico.

Es importante recordar que en nuestro país, además del mandato constitucional expresado en los artículos 44, 46 y 47, Venezuela suscribió y ratificó la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por lo cual se debió adecuar desde ese momento la legislación interna a los acuerdos internacionales asumidos. De la misma forma, en 2011 nuestro país suscribió el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, comprometiéndose así a dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en ese instrumento de derecho internacional.

Destacamos el trabajo realizado por diversas organizaciones de la sociedad civil organizada que insisten en la solicitud de aprobación de una ley que prevenga y sancione la tortura,

cumpliendo el mandato constitucional. Una de estas organizaciones es la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, organización de derechos humanos que desde hace 28 años atiende casos de víctimas de abusos policiales y militares en Venezuela. Esta ONG señaló en un comunicado de fecha 12.06.12, los diferentes aspectos que el Poder Legislativo debe tomar en cuenta al momento de sancionar una ley que prevenga y castigue la tortura:

*“Concretamente, al Poder Legislativo pedimos:*

- 1. Presentar para su discusión al gobierno nacional, a las organizaciones de derechos humanos y a la sociedad organizada en general, el anteproyecto de Ley Orgánica para la Prevención y Sanción de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, en el marco del cumplimiento del mandato constitucional con el cual la Asamblea Nacional se encuentra en mora desde el año 2000.*
  - 2. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura.*
  - 3. Reformar el Código Penal para garantizar la inclusión de un capítulo sobre delitos y faltas contra los derechos humanos, así como el establecimiento de la no prescripción de las responsabilidades penales y civiles del autor o autora de violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad, y la tipificación de los delitos de tortura, trato cruel y trato degradante.*
  - 4. Tipificar como delitos en el Código Penal, la tortura y las amenazas a testigos con el*
9. La diferencia en porcentajes que puede evidenciarse en la sumatoria responde a la existencia de los casos por procedimientos policiales conjuntos, los cuales se computan a cada organismo policial por separado, razón por la cual un mismo caso puede contabilizarse en dos ámbitos distintos o a más de un organismo involucrado.

*objeto de garantizar el enjuiciamiento de las funcionarias y los funcionarios involucradas e involucrados.*

*Esperamos, igualmente, que cuando este proyecto de ley sea sometido a consulta pública sean tomadas en cuenta las opiniones de las víctimas de tortura y sus familiares”<sup>10</sup>.*

En lo que respecta a la creación de mecanismos concretos y permanentes de reparación integral a las víctimas, en 2012 se ordenó la creación de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, la cual es una política integral del Estado venezolano para disminuir las situaciones asociadas al delito. Esta misión se encuentra estructurada en seis vértices, de los cuales uno de ellos, el vértice cinco, está dirigido a la creación de un sistema nacional de atención integral a víctimas de violencia grave e intencional, el cual se materializará, en primer lugar, con la creación de un registro nacional de víctimas, para luego promover iniciativas de reparación y rehabilitación a quienes se encuentran en esa situación. Es importante destacar que al hablar de reparación, ésta debe entenderse abarcando los siguientes elementos: determinación, búsqueda y sanción de los culpables; justicia; garantías de no repetición e indemnización a las víctimas.

## **Tortura**

Se registraron un total de 18 casos con 42 víctimas de tortura en el período enero-diciembre 2012. De este número pudimos identificar que, en un universo de 38 víctimas, en este patrón a las que fue posible identificar su género hay 33 hombres (86,84%) y 5 mujeres (13,15%).

Si bien presentamos menos casos de tortura que en el período anterior, aumentó significativamente (más del doble) el número de víctimas por tortura, lo que enciende alarmas sobre la situación de los cuerpos de seguridad del Estado en nuestro país y la formación de estos funcionarios y funcionarias en materia de derechos humanos. La existencia de 42 víctimas de tortura representa un número inquietante en cualquier Estado democrático, y más especialmente en nuestro caso que vivimos en un Estado social de derecho y de justicia, cuya Carta Magna impulsa políticas públicas de disminución de las desigualdades y garantías de respeto a los derechos humanos.

Respecto a la participación de organismos del Estado, cuatro cuerpos de seguridad a nivel nacional y seis a nivel municipal fueron reportados como causantes de las torturas denunciadas en los 18 casos registrados. Los cuerpos de seguridad nacionales aparecen en 11 de los 18 casos, lo que representa 61,11%.

**Cuadro N°6  
Casos denunciados de tortura**

Período	N° de víctimas de tortura
Oct. 1999 - Sept. 2000	21
Oct. 2000 - Sept. 2001	37
Oct. 2001 - Sept. 2002	17
Oct. 2002 - Sept. 2003	30
Oct. 2003 - Sept. 2004	58
Oct. 2004 - Sept. 2005	31
Oct. 2005 - Sept. 2006	19
Oct. 2006 - Sept. 2007	11
Oct. 2007 - Sept. 2008	17
Oct. 2008 - Sept. 2009	16
Oct. 2009 - Sept. 2010	36
Oct. 2010 - Sept. 2011	20
Ene. 2012 - Dic. 2012	42

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

10. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. *Comunicado a la AN del 12.06.12* [en línea] <[www.redapoyo.org.ve](http://www.redapoyo.org.ve)>



Los cuerpos de seguridad municipales abarcan 33,33% con seis casos de los 18<sup>11</sup>. Encontramos en primer lugar a la GNB y al Ejército, con cuatro casos cada uno. En segundo lugar aparece el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), con dos casos. Tal y como señalamos en el año anterior, preocupa enormemente que la PNB esté entre las denunciadas por tortura, ya que siendo un cuerpo policial recientemente creado y bajo principios de derechos humanos, no debería registrar este tipo de denuncias. Habrá que revisar con un poco más de fuerza los mecanismos disciplinarios a estos funcionarios y funcionarias.

Destacamos un caso colectivo de tortura, el cual fue el primer caso de violación a la integridad personal recibido por PROVEA en 2012, ejecutado por funcionarios de la Policía del Municipio Miranda, en el estado Zulia, contra 11 pescadores de la localidad.

Las torturas fueron llevadas a cabo en las mismas instalaciones de la sede policial. Narran los pescadores que durante seis horas fueron apaleados y sometidos a asfixia. *“Nos llenaron la boca con papel, nos amordazaron con tiro, nos metieron las cabezas en bolsas, las amarraron en el cuello casi ahorcándonos y entonces empezaron a coñacearnos por la boca del estómago, las costillas y la nuca”*. En la denuncia se detalla que *“con las botas del uniforme policial pisaron los órganos genitales y dedos de los jóvenes pescadores. La asfixia brutal y la casi muerte de uno de los pescadores detuvo la brutalidad policial. Los familiares de las víctimas, en las afueras del recinto, vieron llegar la ambulancia médica del Cuerpo de Bomberos del municipio a la sede de los Polimiranda para el desagravio cómplice de las consecuencias médicas de la tortura de aquel exceso policial cometido”*<sup>12</sup>.

No existe una versión oficial de este cuerpo de policía sobre los hechos aquí narrados.

### Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En el período estudiado el patrón de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes es el que presenta el mayor número de casos y de víctimas del capítulo Integridad personal. Se manifiesta un aumento de 29,6% con respecto al período anterior, pasando de 125 víctimas individualizadas a 162 en 59 casos, es decir, hay menos casos que en el período anterior, pero hay más víctimas.

Se mantiene la tendencia histórica registrada en cuanto a la identidad de género de las

#### Cuadro N°7

**Discriminación por cuerpo de seguridad**  
N° total de organismos involucrados: 9 en 18 casos

Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>11</b>	<b>61,11%</b>
GNB	4	22,22%
FANB (Ejército)	4	22,22%
PNB	2	11,11%
CICPC	1	5,55%
<b>Municipales</b>	<b>6</b>	<b>33,33%</b>
Caroní	2	11,11%
Miranda (Zulia)	1	5,55%
Libertador	1	5,55%
Cabimas	1	5,55%
Iribarren	1	5,55%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

- En algunos casos las víctimas denunciaron el hecho de la tortura pero no lograron identificar el cuerpo de seguridad responsable, por lo cual se contabiliza en la cifra total, pero no se le suma a ningún cuerpo de seguridad.
- PROVEA [en línea] <<http://www.derechos.org/ve/2012/01/16/torturados-11-pescadores-por-la-policia-de-municipio-miranda-estado-zulia/>>

**Cuadro N°8**  
**N° de víctimas de penas o tratos crueles,**  
**inhumanos o degradantes**  
**Comparación últimos 12 años**

Período	N° de víctimas
Oct. 2000-Sept. 2001	342
Oct. 2001-Sept. 2002	500
Oct. 2002-Sept. 2003	254
Oct. 2003-Sept. 2004	491
Oct. 2004-Sept. 2005	503
Oct. 2005-Sept. 2006	1394
Oct. 2006-Sept. 2007	692
Oct. 2007-Sept. 2008	573
Oct. 2008-Sept. 2009	427
Oct. 2009-Sept. 2010	350
Oct. 2010-Sept. 2011	125
Ene. 2012-Dic. 2012	162

Fuente: elaboración propia. Base de datos de Provea.

víctimas, siendo los hombres los más afectados en un universo de 128 víctimas en este patrón a las que fue posible identificar su género: 88 hombres (68,75%) y 40 mujeres (31,25%).

De las 162 víctimas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, encontramos que se pudo identificar el factor etario de 57 víctimas, de las cuales 32 se encuentran en la categoría de menores de 18 años (56,14%), en el rango entre 19 y 30 años encontramos 17 víctimas (29,82%) y ocho víctimas mayores de 30 años (14,03%).

Bajo este patrón fueron denunciados e identificados 21 cuerpos de seguridad, incluyendo en uno de los casos a custodios penitenciarios.

De estos casos encontramos que fueron denunciados cinco cuerpos de seguridad del ámbito nacional, siendo responsables de 32 casos del total de este patrón, es decir 54,23%. El principal cuerpo de seguridad nacional más denunciado por tratos crueles, inhumanos y

degradantes es la GNB con 17 casos, a diferencia del año pasado en que la encontrábamos en el segundo lugar. El CICPC, que en el período anterior se encontraba punteando el número de casos de este patrón, en este período se encuentra en el segundo lugar con siete casos. Las policías estatales fueron señaladas como las responsables de 10 casos (16,94%), destacando al igual que en el informe anterior la Policía del Estado Bolívar con cinco casos (8,47%), seguida por las policías de los estados Anzoátegui, Vargas, Yaracuy, Zulia y Lara, con un caso cada una.

Como caso significativo de trato o pena cruel, inhumano o degradante podemos citar uno que no ha sido contabilizado en las cifras por no poder individualizar a las víctimas, pero que es importante dejar plasmado en este informe para llamar la atención sobre el patrón utilizado ante las autoridades nacionales. Se trata del caso ocurrido en el aeropuerto de Guanare, en el estado Portuguesa<sup>13</sup>, donde fueron desalojadas 300 familias que se encontraban habitando terrenos pertenecientes al aeropuerto. Este desalojo se produjo por funcionarios adscritos a la Brigada de Orden Público de la Policía del Estado Portuguesa, en medio de uso indebido de armas de fuego y bombas lacrimógenas. No se puede identificar específicamente el número de víctimas afectadas, pero se maneja una cifra de 300 familias que habitaban estos espacios; familias en las cuales había niños y niñas, quienes también se vieron afectados por estos hechos<sup>14</sup>.

## Heridos

El número de heridos denunciados en el período aumentó casi el doble con relación al período anterior, presentándose 40 víctimas en 14 casos, que contrastan con las 20 víctimas en 27 casos del año anterior. El tipo de lesión más

comúnmente denunciado es el relacionado con heridas de bala, lo cual ratifica la importancia del establecimiento de la Secretaría Técnica Permanente de Desarme, Armas y Municiones, ya que la Comisión Presidencial para el Control de Armas, Municiones y Desarme culminó su mandato en diciembre de 2012. Para que se cree esta Secretaría Técnica es fundamental que la AN le dé prioridad en la Agenda Legislativa al proyecto de la ley desarme propuesto por esta Comisión Presidencial.

Un caso que permite ilustrar un poco estas cifras es el ocurrido en la Alta Guajira en el estado Zulia en mayo de 2012, cuando un grupo de personas de la etnia Wayúu, denunciaron que sus familiares fueron heridos de bala por efectivos del Ejército. Este hecho se produjo, presuntamente, porque los funcionarios del Ejército acusaban a los cuatro wayúu de llevar armas en el vehículo en donde viajaban. Dos de los ciudadanos wayúu recibieron los disparos, a uno le rozó la cabeza y al otro se le alojó en uno de los glúteos. Los y las integrantes de esta etnia denunciaron éste y otros hechos similares, ya que no se trata de situaciones aisladas sino de una constante el hecho de verse afectados y agredidos por funcionarios de la FANB. Varias de las denuncias de casos contabilizados en este capítulo se registraron en esta zona fronteriza<sup>15</sup>.

En este patrón, al igual que en los otros estudiados, los hombres siguen siendo las víctimas más frecuentes. Se logró determinar el género de 26 de ellas, de las cuales 19 corresponden a hombres (73,07%) y siete a mujeres (26,92%).

Nueve fueron los cuerpos de seguridad señalados bajo este patrón. Del total de 14 casos,

ocho involucraron a los cuerpos de seguridad de ámbito nacional, sumando 57,14% de los casos denunciados. Con tres casos reportados, las policías de ámbito regional registraron 21,42% del total de casos. Las policías de ámbito local fueron denunciadas igualmente en tres ocasiones, lo que representa 21,42% del total.

Es importante destacar que en este patrón de heridos no se contabilizan en el capítulo Derecho a la integridad personal, las víctimas de heridas en contextos de manifestaciones públicas, por lo cual al revisar el capítulo Derecho a la manifestación pacífica, se podrá constatar la cifra de heridos en estos escenarios de protestas o manifestaciones.

### **Amenazas y hostigamientos**

En el período enero 2012-diciembre 2012 se registraron 15 casos de amenazas u hostigamientos con 40 víctimas, lo que implica un aumento del doble de víctimas respecto al período anterior.

**Cuadro N°9**  
**Discriminación por cuerpo de seguridad**  
**N° total de organismos involucrados: 9 en 14 casos**

Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>8</b>	<b>57,14%</b>
GNB	3	21,42%
CICPC	2	21,42%
FANB (Ejército)	3	14,28%
<b>Regionales</b>	<b>3</b>	<b>21,42%</b>
Bolívar	1	7,14%
Lara	1	7,14%
Zulia	1	7,14%
<b>Locales</b>	<b>3</b>	<b>21,42%</b>
Caroní	1	7,14%
Juan José Mora	1	7,14%
Libertador	1	7,14%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

13. El Informador, 20.03.12.

14. Más información sobre desalojos realizados de manera violenta y la cantidad de familias afectadas en el capítulo Derecho a la vivienda, en este informe.

15. Versión Final, 15.05.12, pág. 22.

De las 40 víctimas, se logró identificar el género de 28, de las cuales 17 son hombres (60,71%) y 11 mujeres (39,28%), lo que deja nuevamente a los hombres como víctimas más vulnerables de este tipo de violaciones.

Un total de diez cuerpos de seguridad del Estado fueron señalados por amenazas u hostigamiento. En ocho de los 15 casos se denuncia a organismos de ámbito nacional, lo que representa 53,33% de los casos; entre estos cuerpos destacan la GNB y el CICPC, con cuatro y dos casos respectivamente. En lo que respecta a las policías estatales, la más denunciada es la de Anzoátegui, con dos casos.

Un caso interesante dentro de este patrón es el denunciado en Puerto Cabello, estado Carabobo, por Carlos Robles, delegado de Prevención de la Empresa Dianca, quien relató la persecución de la que ha sido víctima por parte de funcionarios de la Gerencia de Recursos

Humanos de la estatal, quienes presuntamente han mandado hasta su casa a funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) para amedrentarlo, por denunciar las malas condiciones de trabajo en el astillero. Según denunció la víctima, esta situación sucede con otros delegados de Prevención y miembros del sindicato del astillero, quienes también han denunciado las irregularidades que suceden en Dianca<sup>16</sup>.

### Allanamientos

Por último se contabilizaron entre enero y diciembre de 2012, 27 casos de allanamiento sin orden judicial frente a 28 del período anterior, lo que representa una disminución de 3,57% en el número de casos con un total de 59 víctimas, frente a las 71 víctimas identificadas el año pasado; con ello se mantiene la ten-

<b>Cuadro N°10</b>		
<b>Discriminación por cuerpo de seguridad</b>		
<b>N° total de organismos involucrados: 10 en 15 casos</b>		
Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>8</b>	<b>53,33%</b>
GNB	4	26,66%
CICPC	2	13,33%
FANB (Ejército)	1	6,66%
SEBIN	1	6,66%
<b>Regionales</b>	<b>4</b>	<b>26,66%</b>
Anzoátegui	2	13,33%
Bolívar	1	6,66%
Aragua	1	6,66%
<b>Municipales</b>	<b>3</b>	<b>20,00%</b>
Acevedo	1	6,66%
Bolívar (Anzoátegui)	1	6,66%
Freites	1	6,66%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

<b>Cuadro N°11</b>		
<b>Discriminación por cuerpo de seguridad</b>		
<b>N° total de cuerpos involucrados: 12 en 27 casos</b>		
Ambito	N° Casos	%
<b>Nacionales</b>	<b>14</b>	<b>51,85%</b>
CICPC	8	29,62%
GNB	5	18,51%
FANB (Ejército)	1	3,70%
<b>Regionales</b>	<b>6</b>	<b>22,22%</b>
Anzoátegui	3	11,11%
Aragua	1	3,70%
Bolívar	1	3,70%
Lara	1	3,70%
<b>Locales</b>	<b>7</b>	<b>25,92%</b>
Sotillo	2	7,40%
Lander	2	7,40%
Libertador	1	3,70%
Lagunillas	1	3,70%
Cabimas	1	3,70%

Fuente: Elaboración propia. Base de datos de Provea.

16. El Carabobeño, 17.05.12, pág. D-2.

dencia decreciente registrada por este patrón en los últimos cuatro años.

Doce cuerpos de seguridad del Estado fueron señalados por haber practicado allanamientos ilegales. De los 27 casos registrados, 14 (51,85%) son responsabilidad de cuerpos de seguridad de ámbito nacional actuando individual o colectivamente con otros organismos, destacando la actuación del CICPC en ocho de ellos (29,62%), manteniéndose el CICPC en el primer lugar de la tabla. Los organismos de seguridad del ámbito regional fueron reportados en seis casos (22,22%), en los que destaca la Policía del Estado Anzoátegui con tres casos (11,11%) del total reportado bajo este patrón de violación al derecho a la integridad personal. Se registraron siete

casos en los cuales se denuncia a policías municipales (25,92%).

En el patrón de allanamientos destacaremos el caso en el que se denuncia a funcionarios del CICPC. En Santa Teresa del Tuy, estado Miranda, varios ciudadanos denunciaron que son acosados por efectivos de la policía científica, quienes presuntamente en varias oportunidades han allanado sus viviendas sin orden de un tribunal, y durante estas situaciones también los han agredido físicamente con golpes. Los funcionarios alegan que buscaban a un joven de la familia a quien responsabilizan de un crimen; sin embargo, no ofrecen más datos a las víctimas del porqué de la forma como se realizan estos allanamientos ilegales<sup>17</sup>.

17. La Voz de Guarenas, 26.06.12, pág. 42.

## **Dificultades de acceso a la información pública**

Al igual que en el informe anterior, señalamos que si bien quisiéramos aportar a este informe la cifra de denuncias procesadas por los diferentes Cuerpos de Policía, lo cual permitiría ampliar y contrastar la información aquí expresada, el acceso a esta data no es de carácter público. Respecto al Ministerio Público, sigue resultando imposible determinar el número exacto de delitos que se procesan en los patrones evaluados en este capítulo. En el Informe Anual 2012 del Ministerio Público se señala que recibieron 8.227 casos de violación a los derechos fundamentales (derechos humanos), en los 58 despachos fiscales que tienen competencia en esta área. Sin embargo no especifica qué violación puntual se da en cada caso.

Al igual que el año anterior, se reitera al Ministerio Público la importancia de discriminar la data de delitos procesados para po-

der hacer un análisis de cuáles son los principales problemas que se deben enfrentar para construir un mejor Estado social, de derecho y de justicia.

Asimismo, el Informe Anual 2011 de la Defensoría del Pueblo señala haber recibido un total de 6.714 denuncias, quejas y/o peticiones en la sumatoria de casos de derechos civiles y de derechos políticos, que son los que revisten un especial interés para este capítulo.

En el presente informe se han contabilizado también los casos atendidos por la organización no gubernamental Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, especializada en la atención integral de personas víctimas de abusos policiales o militares, específicamente en los derechos de vida, integridad, seguridad y libertad personal, e inviolabilidad del hogar .

1. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, ONG con 26 años en Venezuela atendiendo casos de abusos policiales o militares, específicamente torturas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y allanamientos ilegales [en línea] <[www.redapoyo.org.ve](http://www.redapoyo.org.ve)>.